

1005-2.3

021

ACUERDO DIRECTIVO No.
10 NOV 2017

Por el cual se fijan los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 faculta a las instituciones estatales de educación superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos.
2. Que es función del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales.
3. Que es deber del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia fiscal de 2018.
4. Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) y las expectativas de crecimiento de la economía (PIB), es necesario ajustar los valores de las matrículas de los estudiantes.
5. Que es necesario establecer el valor de las matrículas para los dos periodos académicos de la vigencia 2018, aplicados a los planes de estudio de los programas de pregrado presenciales y a distancia que oferta la institución.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar para la vigencia fiscal 2018 el valor de los derechos de matrícula en los diferentes programas académicos presenciales, incrementados en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) con relación a valor fijado en la vigencia inmediatamente anterior, ajustados al múltiplo de 100 más cercano, así:

Sem.	Contaduría Administración Comercio internac	Derecho semestral	Lic. En educación Básica Enf. Edufísica, Recreación y Deportes	Lic. En Educación Básica enf. Lenguas Extranjeras	Lic. Ed Educación Básica Enf. Ciencias Sociales	Medicina	Enfermería	Programas Ingeniería	Ingeniería Agropecuaria	Tec. Agropecuaria Ambiental	Tec Logística
1	2.147.000	2.211.000	1.809.000	2.050.000	1.181.000	6.027.000	3.125.000	2.942.000	2.101.000	1.185.000	1.185.000
2	2.147.000	2.211.000	1.809.000	2.050.000	1.181.000	6.027.000	3.125.000	2.942.000	2.101.000	1.185.000	1.185.000
3	2.147.000	2.211.000	1.809.000	2.050.000	1.181.000	6.027.000	3.125.000	2.942.000	2.091.000	1.185.000	1.185.000
4	2.128.000	2.192.000	1.800.000	1.983.000	1.141.000	5.833.000	3.110.000	2.845.000	2.091.000	1.148.000	1.148.000
5	2.118.000	2.180.000	1.640.000	1.975.000	1.136.000	5.407.000	2.963.000	2.832.000	2.091.000	1.142.000	1.142.000
6	2.100.000	2.177.000	1.639.000	1.974.000	1.136.000	5.407.000	2.962.000	2.831.000	2.091.000	1.142.000	1.142.000
7	2.100.000	2.158.000	1.626.000	1.956.000	1.125.000	5.356.000	2.934.000	2.804.000			
8	2.086.000	2.158.000	1.625.000	1.957.000	1.125.000	5.356.000	2.933.000	2.804.000			
9	2.086.000	2.156.000	1.625.000	1.957.000	1.125.000	5.356.000	2.933.000	2.802.000			
10	2.086.000	2.106.000	1.613.000	1.959.000		5.325.000	2.916.000	2.785.000			
11	2.086.000	2.143.000	1.613.000			5.324.000					
12		2.093.000	1.613.000			5.322.000					



matricula

ARTICULO 2º. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matriculas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **10 NOV 2011**

El Presidente del Consejo,



WILLINTON RODRIGUEZ QUIÑONEZ

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:
Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera